

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. **085**
RADICACIÓN 765203103004-2020-00008-00
Ejecutivo

Teniendo en cuenta el oficio allegado por la Cámara de Comercio de Palmira donde informa de la inscripción del embargo del establecimiento de comercio objeto de la medida cautelar y de propiedad de la sociedad demandada, encuentra procedente el Despacho comisionar su secuestro, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: COMISIONAR al señor JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE –REPARTO a fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado “PINTURAS Y QUIMICOS DEL PACIFICO S.A.S.”, de propiedad de la parte demandada.

TERCERO: Líbrese la respectiva comisión con los insertos del caso. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el asunto está revestido este comitente advirtiéndole sobre la observancia de los Art. 39 y 40 del Código General del Proceso, facultándole para nombrar y posesionar al secuestre, fijar honorarios y relevarlo en caso de ser obligatorio. De igual manera se le faculta para subcomisionar en caso de ser necesario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Dte: Renting Total S.A.S.
Ddo: Pinturas y Químicos del Pacífico S.A.S.
KAR

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Código de verificación: **a952eed07904c1ebd34a812b37a728bf50b3be5c729ad38db0cfa8d9ccfa507**

Documento generado en 17/02/2021 02:03:46 PM